

ALADI/CR/di 2419
Representación del Uruguay
16 de marzo de 2007



INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL URUGUAY
DEL VIGÉSIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO
DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36

Montevideo, 15 de marzo de 2007.

Nota N° 175/07

La Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR presenta sus más atentos saludos a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene el honor de comunicar que el Vigésimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, ha sido incorporado al ordenamiento jurídico uruguayo mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 78/007 de fecha 05.03.07 (se adjunta copia), publicado en el Diario Oficial N° 27.199 del 13.03.07.

Al agradecer a esa distinguida Secretaría General circule entre las Representaciones Permanentes de los países miembros la presente nota, la Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta consideración.

A la
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

Nota de Secretaría:

El Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/36.24.

ALADI/CR/di 2419
Representação do Uruguai
16 de março de 2007

INTERNALIZAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DO URUGUAI
DO VIGÉSIMO QUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO
DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA Nº 36

Montevideu, em 15 de março de 2007.

Nota Nº 175/07

A Representação Permanente do Uruguai junto à ALADI e ao MERCOSUL cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração para comunicar que o Vigésimo Quarto Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica Nº 36, foi incorporado ao ordenamento jurídico uruguaio mediante Decreto do Poder Executivo Nº 78/007, datado em 05/03/07 (cópia em anexo) publicado no Diário Oficial Nº 27.199, de 13/03/07.

Solicitamos a essa Secretaria-Geral a distribuição dessa nota a todas as Representações, aproveitando a oportunidade para reiterar-lhe os protestos de distinta consideração.

À Secretaria-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

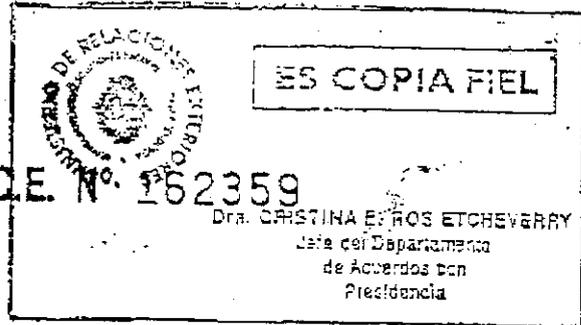
Nota da Secretaria:

O Vigésimo Quarto Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica Nº 36 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/36.24.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA



ASUNTO. 58/2007

Montevideo, 05 MAR. 2007

VISTO: El Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito el 18 de agosto de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;_____

RESULTANDO: I) Que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, la Decisión N° 25/05 relativa al "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa", aprobada por el Consejo Mercado Común del MERCOSUR el 8 de diciembre de 2005 y que fuera incorporada al ordenamiento jurídico interno de Uruguay a través de Decreto del Poder Ejecutivo N° 118/06 de fecha 24 de abril del año 2006;_____

II) Que el citado instrumento tiene como objeto erradicar la fiebre aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados para el 31 de diciembre del año 2009, y sustentar la condición alcanzada, mediante el funcionamiento de un sólido Sistema de Atención Veterinaria. Asimismo pretende contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias para la prevención de otras enfermedades exóticas de similar impacto económico;_____

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la fecha en que la Secretaria General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la notificación de todos los países signatarios, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor;-----

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Vigésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito el 18 de agosto de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 2° - Dejase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo No. 330/006 de fecha 18 de septiembre de 2006.-----

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

